

## **INSTRUCCIONES AFILIACION, ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES**

Próxima la implantación del Sistema de Liquidación Directa (Proyecto CRET@), y para que éste funcione correctamente, se hace necesario incidir en la exigencia de que los Autorizados RED garanticen que la información de que disponen es congruente con la existente en la Tesorería General de la Seguridad Social. A estos efectos, es imprescindible que los datos de altas, bajas y variaciones de los trabajadores se comuniquen en plazo, porque de lo contrario será imposible efectuar la liquidación correctamente.

En atención a esta exigencia, se informa de las instrucciones que se han cursado por esta Dirección Provincial a las Administraciones y resto de las áreas de atención de la misma:

### **USO DEL FAX:**

Sólo se va a admitir la presentación por fax de altas y éstas, únicamente, en el supuesto previsto en el art. 32.3, 1º del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero, :

**“en los casos excepcionales en que no hubiese podido preverse con antelación dicha iniciación, si el día o días anteriores a la misma fueran inhábiles o si la prestación de servicios se iniciare en horas asimismo inhábiles”.**

Por tanto, este medio sólo se admitirá excepcionalmente, y será obligatorio que el usuario RED transmita el alta en el primer día hábil siguiente al día del inicio de la prestación de servicios. Sólo en este caso la Administración retrotraerá los efectos del alta al día de la comunicación por fax. En los demás casos no se va a admitir la retroacción de los efectos del alta, y, únicamente, cabrá recurso de alzada contra la resolución emitida al transmitir el alta por el usuario RED fuera de plazo, debiendo adjuntar la documentación acreditativa del inicio de la prestación de servicios.

**Todas las demás solicitudes presentadas por fax serán rechazadas.**

### **BAJAS:**

El art.35, 2.4º del Reglamento de Inscripción y Afiliación antes mencionado, prevé expresamente la retroacción de los efectos de las bajas cuando se acredite fehacientemente que el cese en la prestación de servicios se produjo en una fecha anterior a la de la solicitud de

la baja. En consecuencia, sólo se admitirán las solicitudes que se presenten conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, en un Registro Público, y adjuntando los documentos originales que acrediten el cese en la actividad, para su verificación.

#### **VARIACIONES:**

Las variaciones de datos deberán ser transmitidas por el Usuario RED, tanto dentro como fuera de plazo (seis días). En ningún caso se procesarán por las Administraciones, ni dentro ni fuera de plazo. Como al tramitar una variación fuera de plazo, el sistema emite una resolución, será a través del recurso de alzada contra la misma como la TGSS entrará a valorar si la variación comunicada fuera de plazo debe tener efectos anteriores, si así resulta debidamente acreditado documentalmente.